



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

21 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo



¿QUÉ SE PIDIÓ?

La documentación relacionada con dos eventos realizados por la Alcaldía, entre los que destacan los montos de ejecución y planeación.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado señaló que parte de la información podría ser consultada en sus obligaciones de transparencia, por lo que proporcionó el enlace correspondiente. Del resto, se pronunció puntualmente.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no le entregaron la información de los montos.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR porque el sujeto obligado no proporcionó la expresión documental de lo solicitado.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Las facturas correspondientes de los eventos señalados por el particular, así como la solicitud de servicio y el oficio de aceptación. En el caso de que los documentos contengan información clasificada, deberá someterla ante su Comité de Transparencia y proporcionar versión pública al particular, junto con el acta correspondiente.



PALABRAS CLAVE

Eventos, contratos, licitaciones, programas, montos y proveedores.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

En la Ciudad de México, a **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0124/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El siete de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074823003356**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

“Solicito toda la documentación e información relativa a los siguientes eventos (contratos, licitaciones, programas, montos, fechas, proveedores, etcétera):

1. Villa sensorial (Explanada del Pavón)
2. Árbol de Navidad n la explanada de la alcaldía MH (encendidos, insumos, etc).” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Prevención. El doce de diciembre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado previno al particular, en los términos siguientes:

“[...]

Al respecto y con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la unidad de

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo le informa que la Dirección General de Desarrollo Social de este sujeto obligado, previene su solicitud en los términos siguientes:

“En atención al correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2023, a través del cual se remitió el oficio JO/CTRCyCC/UT/5404/2023 por el que comunica que se recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0920748230003356....

Al respecto, hago de su conocimiento que en virtud de que en la solicitud no se proporcionan los elementos mínimos necesarios para atender la misma; toda vez que su requerimiento no es claro y preciso, al solicitar información con el uso de la expresión “etc” ya que es una noción que encierra una situación incompleta. Por lo que, no es posible realizar una búsqueda exhaustiva, es decir, se necesita aclarar el solicitante especifique de qué información requiere. Por lo cual esta Dirección General le sugiere prevenir a la persona solicitante para que esclarezca su solicitud y pueda ser debidamente atendido su requerimiento, lo anterior, de conformidad al artículo 203, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a continuación se transcribe.

“Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.”

A causa de lo anteriormente expuesto, se le previene para que aclare y precise su solicitud, en los términos señalados por la unidad administrativa.

Igualmente, le informo que la prevención es total, relativa al conjunto de su solicitud, con el apercibimiento de que su solicitud se tendrá por no presentada si no se atiende la presente prevención dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la misma con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

III. Desahogo de prevención. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el particular desahogó la prevención que le fue formulada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

“Solamente requiero TODA LA DOCUMENTACIÓN presupuestal, legal y de adquisiciones sobre la Villa Sensorial y el Árbol de Navidad en la explanada de la alcaldía. Datos como el contrato o contratos, el proveedor, la licitación, los montos de ejecución y planeación. ES CUESTIÓN DE ELIMINAR EL ETCÉTERA, no es muy complicado.” (sic)

IV. Ampliación. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

V. Respuesta a la solicitud. El quince de enero de dos mil veinticuatro, previa ampliación de plazo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número AMH/DGDS/CGG/0541-BIS/2023, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Desarrollo Social:

[...]

Por lo anterior, le informo que esta Dirección General solicitó a la Coordinación de Convivencia y Cultura, se pronunciara respecto al requerimiento señalado, misma que respondió mediante el oficio DGDS/CCyC/329/2023 donde informa lo siguiente:

"En atención a ***"Solicito toda la documentación e información relativa a los siguientes eventos (contratos, licitaciones, programas, montos, fechas, proveedores, etcétera): 1. Villa Sensorial (Explanada del Pavón) 2. Árbol de Navidad en la explanada de la alcaldía MH (encendido, insumos, etc.)"*** (sic). Se advierte que estas actividades se realizaron en el marco de los contratos con los conceptos Espectáculos Culturales No. 023-AMH-DGA-2023 y Servicio de Logística No. 024-AMH-DGA2023. No obstante, el contrato Espectáculos Culturales responde a los

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

servicios relacionados a las acciones o actividades culturales ejecutadas durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la Coordinación de Convivencia y Cultura. Mientras que, el contrato de Servicio de Logística, la prestación de los servicios corresponde a los requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman la Alcaldía Miguel Hidalgo, incluyendo a la Dirección General de Desarrollo Social, para sus diversas actividades durante el Ejercicio Fiscal 2023. Los contratos arriba mencionados, se pueden consultar en su versión pública en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/>

En relación a **"Solamente requiero TODA LA DOCUMENTACIÓN presupuestal, legal y de adquisiciones sobre la Villa Sensorial y el Árbol de Navidad en la explanada de la alcaldía. Datos como el contrato o contratos, el proveedor, la licitación, los montos de ejecución y planeación. ES CUESTIÓN DE ELIMINAR EL ETCÉTERA, no es muy complicado" (sic)**. Se menciona que la Coordinación de Convivencia y Cultura, no detenta la documentación de referencia a los procesos de contratación, licitación y proveedores. Lo anterior, en atención a las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, dar respuesta a los elementos que son de su interés.

En lo que respecta a **"[...] los montos de ejecución y planeación" (sic)**. Derivado de la búsqueda exhaustiva en los documentos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Coordinación, a la fecha de la presente solicitud de información, no existen registros o documentos que dé cuenta del costo total o erogación que refleje la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de los servicios relacionados a las festividades navideñas. No obstante, de conformidad con el principio de máxima publicidad, se sugiere direccionar dicha solicitud a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General de Administración, para dar respuesta al cuestionamiento de su interés, de acuerdo a sus atribuciones en términos de lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo previamente señalado.

Con respecto a **"[...] la programación de las actividades navideñas de la Villa Sensorial (Explanada del Pavón) y Árbol de Navidad en la explanada de la alcaldía MH" (sic)**. A continuación, se enuncian la programación celebrada de las actividades navideñas relacionadas al Árbol de Navidad en la explanada de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Villa Sensorial, ubicada en el Centro Deportivo José María Morelos y Pavón:

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024**

| | |
|---|---|
| <p>MIGUEL HIDALGO SABE A NAVIDAD Explanada de la Alcaldía 1 de Diciembre 2023</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apertura de la Villa Sensorial 17:002. Encendido del árbol 18:15 4. Mensaje navideño por parte del Alcalde 18:305. Show navideño 19:00 <p>SIN TEXTO</p> | <p>MIGUEL HIDALGO SABE A NAVIDAD Pérgola Cultural Morelos y Pavón 7 de Diciembre 2023</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuentos de Navidad 16:002. Camerata Navideña 18:003. Show de Santa 19:00 <p>MIGUEL HIDALGO SABE A NAVIDAD Pérgola Cultural Morelos y Pavón 8 de Diciembre 2023</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revista musical 15:002. Fragmento de "Cuento de Navidad" 16:003. Guitarras navideñas 17:004. Ya le diste uno, ya le diste dos 18:005. Posada 19:00 <p>MIGUEL HIDALGO SABE A NAVIDAD Pérgola Cultural Morelos y Pavón 9 de Diciembre 2023</p> <ol style="list-style-type: none">1. Paya Claus 13:002. Cuento de Navidad 15:003. Estudiantina UNIVI 17:004. Navidad Jazz 17:005. Villancicos ingleses 18:00 |
| <p>SIN TEXTO</p> | <p>MIGUEL HIDALGO SABE A NAVIDAD Pérgola Cultural Morelos y Pavón 10 de Diciembre 2023</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuenta Cuentos 13:002. Guitarras Navideñas 14:003. Paya Claus 16:004. Show Navideño 17:005. Show Santa 18:00 |

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

Así mismo, es aplicable en el caso que nos ocupa el criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."
[...]"

B) Oficio número **DGDS/CCYC/329/2023**, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de Convivencia y Cultura, cuyo contenido se encuentra reproducido en el cuerpo del oficio AMH/DGDS/CGG/0541-BIS/2023, previamente descrito.

C) Oficio número **AMH/DGA/SRMSG/4287/2023**, de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

"[...]
Al respecto; derivado de la naturaleza de los requerimientos expuestos por el ciudadano, me permito conminar a usted se dirija a las áreas administrativas sustantivas en apego a las facultades y atribuciones descritas en el Manual Administrativo vigente aplicable, toda vez que esta Subdirección carece de competencia para gestionar, resguardar y/o poseer la información acotada por el solicitante.
[...]"

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

VI. Presentación del recurso de revisión. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“Solicite los montos de ejecución de estos eventos, sin embargo, se me remitió a una página de Transparencia en donde se encuentran los contratos que realizó la Alcaldía Miguel Hidalgo, mismos que no despliegan los montos por evento, solo por servicio o bien.

Solicito se responda con el monto cobrado por las empresas para la realización de estos eventos”. (sic)

VII. Turno. El dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0124/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VIII. Admisión. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0124/2024**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

IX. Alcance de respuesta. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado a través la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió al particular los siguientes documentos:

- A)** Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/0456/2024, de misma fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por la Subdirectora de Transparencia y dirigido al particular, mediante el cual informó que remitía los diversos AMH/DGA/UDAT/019/2024, AMH/DGA/SRF/149/2024, AMH/DGDS/CGG/35/2024, AMHDGDS/CGG/0541-BIS/2023, DGDS/CC/CCyC/329/2023 y una sección del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo que contiene las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social.
- B)** Oficio número AMH/DGA/UDAT/019/2024, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el JUD de Apoyo Técnico de la Dirección General de Administración, mediante el cual informó que remitía los diversos AMH/DGA/SRF/149/2024 y AMH/DGA/SRMSG/316/2024.
- C)** Oficio número AMH/DGA/SRF/149/2024, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, el cual señala lo siguiente:

[...]

Se hace de conocimiento que la información del monto, no se cuenta con ese nivel de desagregación ya que la factura se elabora conforme al catálogo de conceptos establecidos en el mismo y además se trata de un servicio integral con un monto de **\$3,298,965.05 (tres millones doscientos noventa y ocho mil. Novecientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

[...].”

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

- D)** Oficio número AMH/DGDS/CGG/35/2024, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Desarrollo Social, mediante el cual defendió la legalidad de su respuesta.
- E)** Oficios AMH/DGDS/CGG/0541-BIS/2023 y DGDS/CCYC/329/2023, mismos que el sujeto obligado proporcionó en su respuesta y que se encuentran reproducidos en los incisos **A)** y **B)** del numeral V de los antecedentes de la presente resolución.
- F)** Sección del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo que contiene las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social.

X. Alegatos. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AMH/JO/CTRCYCC/UT/0457/2024, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Subdirector de Transparencia, mediante el cual informó que había emitido y notificado un alcance de respuesta al particular, por lo que solicitó sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los documentales previamente descritos en el numeral que antecede, así como impresión de correo electrónico de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, notificado al particular, a la dirección señalada en su recurso de revisión, mediante el cual remitió dicha información.

XI. Cierre. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 19 de enero de 2024.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación. En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este únicamente informó que no contaba con la información al nivel de desagregación solicitado, por lo que informó el monto integral, pero no proporcionó el documento en el que obre dicha información tal y como lo solicitó el particular en su solicitud.**

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

| Solicitud | Respuesta | Recurso de revisión |
|---|---|---|
| <p>Respecto a los eventos Villa sensorial (Explanada del Pavón) y del Árbol de Navidad de la explanada de la Alcaldía, toda la documentación de los:</p> | <p>El sujeto obligado respondió a través de sus unidades administrativas en los siguientes términos:</p> | <p>Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló:</p> |
| <p>1.- Contratos, licitaciones, fechas, proveedores, encendido e insumos;</p> | <p>La Dirección General de Desarrollo Social informó que, las actividades se realizaron en el marco de los contratos con los conceptos Espectáculos Culturales No. 023-AMH-DGA-2023 y Servicio de Logística No. 024-AMH-DGA2023. No obstante, el contrato Espectáculos Culturales responde a los servicios relacionados a las acciones o actividades culturales ejecutadas durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la Coordinación de Convivencia y Cultura. Mientras que, el contrato de Servicio de Logística, la prestación de los servicios corresponde a los requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman la Alcaldía Miguel Hidalgo, incluyendo a la Dirección General de Desarrollo Social, para sus diversas actividades durante el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales pueden ser consultados en sus obligaciones de transparencia, por lo que proporcionó el enlace correspondiente.</p> <p>La subdirección de Recursos Materiales manifestó que carecía de competencia para conocer de lo solicitado.</p> | <p>El particular no señaló inconformidad alguna.</p> |

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

| | | |
|--|---|---|
| 2.- Montos de ejecución y planeación; y | La Dirección General de Desarrollo Social informó que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los documentos físicos, electrónicos y bases de datos, no existen registros o documentos que den cuenta del costo total o erogación que refleje la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de los servicios relacionados a las festividades navideñas. | “Solicite los montos de ejecución de estos eventos, sin embargo, se me remitió a una página de Transparencia en donde se encuentran los contratos que realizo la Alcaldía Miguel Hidalgo, mismos que no despliegan os montos por evento, solo por servicio o bien. Solicito se responda con el monto cobrado por las empresas para la realización de estos eventos”. (sic) |
| 3.- Programación de las actividades. | La Dirección General de Desarrollo Social proporcionó la información solicitada. | El particular no señaló inconformidad alguna. |

De la lectura al recurso de revisión previamente señalado, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por el resto de la respuesta proporcionada**, razón por la cual se considera consentida por la parte promovente y no formará parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*¹

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, en el cual informó lo siguiente:

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

| Solicitud | Alcance de respuesta |
|--|---|
| Respecto a los eventos Villa sensorial (Explanada del Pavón) y del Árbol de Navidad de la explanada de la Alcaldía, toda la documentación de los: | El sujeto obligado a través de la Subdirección de Recursos Financieros manifestó lo siguiente: |
| 2.- Montos de ejecución y planeación; | Que, la información del monto, no se cuenta con ese nivel de desagregación ya que la factura se elabora conforme al catálogo de conceptos establecidos en el mismo y además se trata de un servicio integral con un monto de \$3,298,965.05 (tres millones doscientos noventa y ocho mil. Novecientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido. |

Cabe señalar que el segundo considerando de la presente resolución se desestimó sobreseer el presente recurso de revisión debido a que el sujeto obligado **únicamente informó el monto integral, pero no proporcionó el documento en el que obre dicha información tal y como lo solicitó el particular en su solicitud.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, este Instituto consultó las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y localizó los contratos señalados por el sujeto obligado en su respuesta, en los cuales se establece lo siguiente:

Contrato 023-AMH-DGA-2023.

CARÁTULA
DEL CONTRATO NO. 023-AMH-DGA-2023

| | |
|--|--|
| NÚMERO DE CONTRATO | 023-AMH-DGA-2023 |
| NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO | CASA VEGA EVENTOS, S.A. DE C.V. |
| R.F.C. | CVE141013944 |
| CONCEPTO DEL CONTRATO | "ESPECTACULOS CULTURALES" |
| ÁREA REQUIRENTE | SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA |
| OFICIO DE SOLICITUD | AMH/DGDS/JUDGE/DVVC/0431/2022 |
| OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL | AMH/DGA/SRF/1848/2022 |
| FECHA DE FALLO | 04 DE ENERO DEL 2023 |
| SOLICITUD DE SERVICIO | 010 |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | 3821 "ESPECTACULOS CULTURALES" |
| MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO CON I.V.A. | \$5,000,000.00 |
| LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | DONDE EL ÁREA LO REQUIERA |
| PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: | DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | "SERVICIOS LOGÍSTICOS Y CULTURALES" |
| NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30001026-006-23 |
| FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO | ART.134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. |

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

| NO. DE SOLY/O REQ | FI | F | SF | AI | PP | FF | FG | FE | AD | OR | PTDA | TG | DI | DG | PY | MONTO AUTORIZADO | MONTO MÍNIMO SIN IVA | MONTO MÍNIMO CON IVA | MONTO MÁXIMO SIN IVA | MONTO MÁXIMO CON IVA |
|-------------------|----|---|----|-----|------|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 010 | 2 | 4 | 2 | 218 | E188 | 15 | O | 2 | 3 | 0 | 3821 | 1 | 1 | 00 | | \$10,000,000.00 | \$ 431,034.48 | \$ 500,000.00 | \$4,310,344.83 | \$ 5,000,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | \$10,000,000.00 | \$ 431,034.48 | \$ 500,000.00 | \$ 4,310,344.83 | \$ 5,000,000.00 |

[...]

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA C. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, AUXILIADA POR EL C. GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. MARCO ANTONIO GRANADOS SANDOVAL, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y CONCURSOS, ASÍ COMO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EL C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ESTA ÚLTIMA COMO ÁREA SOLICITANTE Y POR LA PERSONA MORAL CASA VEGA EVENTOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JOSÉ GUADALUPE VEGA MORALES, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

CUARTA.-CONDICIONES DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ LIQUIDADO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; UNA VEZ QUE LAS ÁREAS REQUIRENTES DEL MISMO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYAN VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO; COMPROBADO LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTE PLAZO PODRÁ SER DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) DEBIDAMENTE REQUISITADA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA. DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES VENCIDO EN QUE SE REALICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CASO CONTRARIO “LA ALCALDÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; “LA ALCALDÍA” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

ADEMÁS DE LA FACTURA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ PRESENTAR:

- 1) SOLICITUD DE SERVICIO, DEBIDAMENTE SOLICITADA Y FIRMADA.
- 2) FACTURA QUE INCLUYA: NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO DE SOLICITUD DE SERVICIO, CLABE INTERBANCARIA, FIRMA DEL TITULAR(ES) DEL ÁREA(S) USUARIA(S), EN CASO DE APLICAR SANCIÓN SERÁ

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO POR EL ÁREA USUARIA, EN EL QUE INCLUYA EL CÁLCULO DE LA MISMA CONFORME AL CONTRATO ABIERTO.

- 3) COPIA DEL CONTRATO ABIERTO SUSCRITO EN EL PRIMER PAGO, EN LOS SUBSECUENTES COPIA DE LA FOJA NÚMERO 1;
- 4) DICTAMEN, CUANDO SE TRATE DE COMPRAS MENORES A \$50,000.00.
- 5) CONVENIO MODIFICATORIO (CUANDO APLIQUE);
- 6) COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA CUANDO LO REQUIERA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN CASO DE SER PRIMER PAGO CUANDO APLIQUE);
- 7) COPIA DEL FORMATO DE INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES CON SELLO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA O CARTA DE CONFIRMACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUENTA BANCARIA (EN CASO DE SER PRIMER PAGO).
- 8) OFICIO DE ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA REQUERENTE O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO FACULTADO PARA LA RECEPCIÓN DEL MISMO.
- 9) PARA LA PARTIDA 3821 SE DEBERÁ DE ANEXAR OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O POR ACUERDO DELEGATORIO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, ASIMISMO, ADJUNTAR REPORTE DE ACTIVIDADES DEL EVENTO.

[...]

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

| EVENTO | DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|--------|---|------------------|----------|-----------------|---------|
| 1 | ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE HABILIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN VÍA PÚBLICA. ESPACIOS PÚBLICOS, CENTROS CULTURALES, PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS. LOS SERVICIOS DEBEN INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE FOMENTO CULTURAL PARA UN APROXIMADO DE 52 COLONIAS: | | | | |

[...]

| | | | | | |
|-----|---|----------|---|-------------|-------------|
| 3 | EVENTOS DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS. LOS SERVICIOS PODRÍAN INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TRADICIONALES Y FESTIVOS EN DIVERSAS SEDES. | SERVICIO | 1 | \$49,943.00 | \$49,943.00 |
| 3.1 | PASTORELAS TRADICIONALES DIVERTIDAS E INTERACTIVAS PARA TODA LA FAMILIA, ALUSIVAS A LAS POSADAS. CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE ENTRE 30 Y 90 MINUTOS, CON UN ELENCO MÍNIMO DE UN ARTISTAS. | SERVICIO | 1 | \$8,250.00 | \$8,250.00 |
| 3.2 | AGRUPACIONES MUSICALES (GRUPO VERSÁTIL) QUE INTERPRETEN MÚSICA DE DIVERSOS GÉNEROS, CON ENFOQUE A LOS VILLANCICOS NAVIDEÑOS. CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE ENTRE 30 Y 90 MINUTOS, CON UN ELENCO MÍNIMO DE UN ARTISTA. | SERVICIO | 1 | \$29,943.00 | \$29,943.00 |
| 3.3 | ESPECTÁCULOS NAVIDEÑOS CON DIVERSOS FORMATOS COMO DANZA, CLOWN, TEATRO, ENFOCADOS A LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS NACIONALES E INTERNACIONALES. CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE ENTRE 30 Y 90 MINUTOS, CON UN ELENCO MÍNIMO DE UN ARTISTA. | SERVICIO | 1 | \$8,250.00 | \$8,250.00 |



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

Contrato 024-AMH-DGA2023.

CARÁTULA
DEL CONTRATO NO. 024-AMH-DGA-2023

| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| NÚMERO DE CONTRATO (ABIERTO): | 024-AMH-DGA-2023 |
| NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: | GRUPO COMERCIAL KASTOR, S.A. DE C.V. |
| R.F.C. | GCK110706U66 |
| CONCEPTO DEL CONTRATO | SERVICIO DE LOGÍSTICA |
| ÁREA SOLICITANTES | SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASESORIA JURÍDICA, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA, JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| OFICIOS DE SOLICITUD | AMH/DGGA/JUDGE/0958/2022, AMH/CCS/209/2022, AMH/DV/JJBR/132/2022, AMH/DEPCYR/1828/2022, AMH/JOA/CGG/680/2022, AMH/DGDS/JUDGE/DVVC/0442/2022, AMH/DEPC/JRS/902/2022 |
| OFICIOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL | AMH/DGA/SRF/1858/2022, AMH/DGA/SRF/1853/2022, AMH/DGA/SRF/1856/2022, AMH/DGA/SRF/1847/2022, AMH/DGA/SRF/1849/2022, AMH/DGA/SRF/1848/2022, AMH/DGA/SRF/1857/2022 |
| FECHA DE FALLO | 04 DE ENERO DEL 2023 |
| REQUISICIÓN(ES) | 053, 054, 027, 043, 002, 017, 007, 046 |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | 3291 "OTROS ARRENDAMIENTOS" |
| MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO INCLUIDO I.V.A. | \$10,550,000.00 |
| EN CASO DE SERVICIOS: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | DONDE EL ÁREA LO ESPECIFIQUE |
| EN CASO DE SERVICIOS: PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | "SERVICIO DE LOGÍSTICA Y EVENTOS CULTURALES" |
| NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30001026-006-23 |
| FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO | ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN I, Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL |

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

| NO. DE SOLY/O REQ | FI | F | SF | AI | PP | FF | FG | FE | AD | OR | PTDA | TG | DI | DG | PY | MONTO AUTORIZADO | MONTO MÍNIMO SIN IVA | MONTO MÍNIMO CON IVA | MONTO MÁXIMO SIN IVA | MONTO MÁXIMO CON IVA |
|-------------------|----|---|----|-----|------|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 053 | 1 | 8 | 1 | 164 | E185 | 15 | O | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$200,000.00 | \$17,241.38 | \$20,000.00 | \$172,413.79 | \$200,000.00 |
| 054 | 1 | 8 | 1 | 164 | E185 | 15 | O | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$150,000.00 | \$12,931.03 | \$15,000.00 | \$129,310.34 | \$150,000.00 |

[...]

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|---|---|---|-----|------|----|---|---|---|---|------|---|---|----|--|------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 027 | 1 | 8 | 1 | 164 | E185 | 18 | 0 | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$300,000.00 | \$25,862.07 | \$30,000.00 | \$258,620.69 | \$300,000.00 |
| 043 | 1 | 8 | 1 | 164 | E185 | 15 | 0 | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$200,000.00 | \$17,241.38 | \$20,000.00 | \$172,413.79 | \$200,000.00 |
| 002 | 1 | 7 | 2 | 002 | N001 | 15 | 0 | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$100,000.00 | \$8,620.89 | \$10,000.00 | \$86,206.90 | \$100,000.00 |
| 017 | 1 | 8 | 1 | 164 | E185 | 15 | 0 | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$1,600,000.00 | \$137,931.03 | \$160,000.00 | \$1,379,310.34 | \$1,600,000.00 |
| 007 | 2 | 4 | 2 | 218 | E188 | 15 | 0 | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$5,000,000.00 | \$517,241.38 | \$600,000.00 | \$5,172,413.79 | \$6,000,000.00 |
| 046 | 1 | 8 | 1 | 164 | E185 | 15 | 0 | 2 | 3 | 0 | 3291 | 1 | 1 | 00 | | \$2,000,000.00 | \$172,413.79 | \$200,000.00 | \$1,724,137.93 | \$2,000,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | \$10,550,000.00 | \$909,482.76 | \$1,055,000.00 | \$9,094,827.59 | \$10,550,000.00 |

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA C. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, AUXILIADA POR ELC. GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. MARCO ANTONIO GRANADOS SANDOVAL, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y CONCURSOS, POR LAS ÁREAS SOLICITANTES Y RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS REPRESENTADA POR LA C. PRISCILA FERNANDA LIZAMA ORTEGA, SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASESORÍA JURÍDICA, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA C. LETICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, ELC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA, EL C. JOSÉ FEDERICO PIÑA MENDIETA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA, POR PARTE DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EL C. CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, JEFE DE OFICINA DE LA ALCALDÍA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, ASISTIDA POR EL C. ALFONSO GEOFFREY RECOBER RENTERAL, COORDINADOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, EL C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL C. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL C. JONATHAN CONTRERAS MORÁN, COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "GRUPO COMERCIAL KASTOR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MIGUEL ALFREDO MUÑOZ CARMONA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

CUARTA. -CONDICIONES DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; UNA VEZ QUE EL ÁREA SOLICITANTE DEL MISMO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYA VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO; COMPROBADO LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTE PLAZO PODRÁ SER DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) DEBIDAMENTE REQUISITADA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA. DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES VENCIDO EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

ADEMÁS DE LA FACTURA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PRESENTAR:

- 1) SOLICITUD DE SERVICIO, DEBIDAMENTE SOLICITADA Y FIRMADA.
- 2) FACTURA QUE INCLUYA: NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO DE SOLICITUD DE SERVICIO, CLABE INTERBANCARIA, FIRMA DEL TITULAR(ES) DEL ÁREA(S) USUARIA(S), EN CASO DE APLICAR SANCIÓN SERÁ NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO POR EL ÁREA USUARIA, EN EL QUE INCLUYA EL CÁLCULO DE LA MISMA CONFORME AL CONTRATO ABIERTO.
- 3) COPIA DEL CONTRATO ABIERTO SUSCRITO EN EL PRIMER PAGO, EN LOS SUBSECUENTES COPIA DE LA FOJA NÚMERO 1;
- 4) DICTAMEN, CUANDO SE TRATE DE COMPRAS MENORES A \$50,000.01.
- 5) CONVENIO MODIFICATORIO (CUANDO APLIQUE);
- 6) COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA CUANDO LO REQUIERA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN CASO DE SER PRIMER PAGO CUANDO APLIQUE);
- 7) COPIA DEL FORMATO DE INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES CON SELLO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA O CARTA DE CONFIRMACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUENTA BANCARIA (EN CASO DE SER PRIMER PAGO).
- 8) OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA SOLICITANTE O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO FACULTADO PARA LA RECEPCIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", EL ÁREA SOLICITANTE COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INCUMPLIMIENTO, PARA QUE ESTA DETERMINE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES O SANCIONES EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA TAL EFECTO EL ÁREA SOLICITANTE DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA LA SANCIÓN RESPECTIVA.

[...]

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

I.-ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y MONTO:

ANEXO NO. 1 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)

"SERVICIO DE LOGÍSTICA"

| GRUPO COMERCIAL KASTOR, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|---------------------------|---|--|---|---|
| CONSEC. | PARTIDA | SOLICITUD DE SERVICIO NO. | ÁREA SOLICITANTE | DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO | IMPORTE MÍNIMO A EJERCER, I.V.A. INCLUIDO | IMPORTE MÁXIMO A EJERCER, I.V.A. INCLUIDO |
| 3 | 3291 | 053 | DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS | APOYO LOGÍSTICO "JORNADA NOTARIAL 2023" | \$20,000.00 | \$200,000.00 |
| | 3291 | 054 | DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS | SORTEO MILITAR NACIONAL CLASE 2005 Y REMISOS | \$15,000.00 | \$150,000.00 |
| | 3291 | 027 | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | LOGÍSTICA PARA CONFERENCIAS DE PRENSA | \$30,000.00 | \$300,000.00 |
| | 3291 | 043 | DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN | SERVICIO DE LOGÍSTICA PAA LA ATENCIÓN A EVENTOS | \$20,000.00 | \$200,000.00 |
| | 3291 | 002 | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA | SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ATENDER EVENTOS DE CONSEJO INTEGRAL | \$10,000.00 | \$100,000.00 |
| | 3291 | 017 | JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA | SERVICIOS LOGÍSTICOS UBICACIÓN EXPLANADA | \$160,000.00 | \$1,600,000.00 |
| | 3291 | 007 | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | LOGÍSTICA | \$600,000.00 | \$6,000,000.00 |
| | 3291 | 046 | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | SERVICIO DE LOGÍSTICA A DIFERENTES PUNTOS DEL PERIMETRO | \$200,000.00 | \$2,000,000.00 |
| GRAN TOTAL | | | | | \$1,055,000.00 | \$10,550,000.00 |

[...]

| ENTARIMADOS Y SISTEMAS | | | | | | | | |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------------|--|-------------|---|-------------|-------------|
| 90 | MÓDULOS DE INFORMACIÓN EN SISTEMA | POR DÍA DE EVENTO | POR METRO CUADRADO | MÓDULO DE INFORMACIÓN EN SISTEMA. MÓDULO DE INFORMACIÓN FABRICADO EN SISTEMA OCTANORM CON CAPACIDAD PARA DOS PERSONAS. MÓDULO DE ATENCIÓN CON ENTREPAÑOS, CHAPA Y LLAVE PARA GUARDAR OBJETOS BACK CON IMPRESO DEL EVENTO, BODEGA DE 1 M2 Y ROTULADO CON VINIL AUTOADHERIBLE. | SIN MARCA | 1 | \$ 1,350.00 | \$ 1,350.00 |
| 91 | MÓDULOS DE INFORMACIÓN CUSTOM | POR DÍA DE EVENTO | POR METRO CUADRADO | MÓDULO DE INFORMACIÓN EN SISTEMA. MÓDULO DE INFORMACIÓN FABRICADO EN SISTEMA CUSTOM CON CAPACIDAD PARA DOS PERSONAS. MÓDULO DE ATENCIÓN CON ENTREPAÑOS, CHAPA Y LLAVE PARA GUARDAR OBJETOS BACK CON IMPRESO DEL EVENTO, BODEGA DE 1 M2 Y ROTULADO CON VINIL AUTOADHERIBLE. | SIN MARCA | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 |
| ILUMINACIÓN | | | | | | | | |
| 92 | LÁMPARA FRESNELE | POR DÍA DE EVENTO | POR UNIDAD | LÁMPARA TIPO FRESNEL DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL. | PR LIGHTING | 1 | \$ 205.00 | \$ 205.00 |

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

De los contratos señalados por el sujeto obligado en su respuesta y localizados por este Instituto, se desprende lo siguiente:

- Participó la Dirección General de Administración como representante de la Alcaldía y la Dirección General de Desarrollo Social como área solicitante del servicio.
- El prestador de servicios deberá emitir la **factura** correspondiente la cual deberá contener:
 - Número de contrato abierto.
 - **Número de solicitud de servicio.**
 - Firma del Titular del área(s) usuaria(s).
- La **factura** correspondiente deberá acompañarse de:
 - **Solicitud de servicio**, debidamente solicita y firmada.
 - **Oficio de aceptación** de la prestación de los servicios firmado por el Director General requirente o el servidor público que haya sido facultado.
- En el catálogo de servicios se encuentran los relacionados con **eventos de las festividades decembrinas, de logística, entarimados e iluminación, así como el costo unitario por cada concepto.**

Así las cosas, **se desprende que los eventos señalados por el particular en su solicitud, deben contar con las facturas correspondientes, así como la solicitud de servicio y de oficio de aceptación, en donde se especifiquen cuáles fueron los costos que se pagaron.**

En consecuencia, en el presente caso se advierte que, **dado que el particular solicitó toda la documentación de los montos de ejecución y planeación** de los eventos Villa

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

sensorial (Explanada del Pavón) y del Árbol de Navidad de la explanada de la Alcaldía, **el sujeto obligado debió proporcionar la expresión documental de lo solicitado**, es decir, las facturas correspondientes de dichos eventos, así como la solicitud de servicio y el oficio de aceptación, **ya que en estos se especifica cuáles fueron los costos que se pagaron.**

Al respecto, es importante traer a colación el **Criterio 16/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

De acuerdo con lo anterior, se desprende que cuando los particulares no precisen la documentación requerida, o bien, la solicitud constituya una consulta, **los sujetos obligados deben proporcionar la expresión documental que atienda lo solicitado, esto siempre y cuando la respuesta obre en dichos documentos.**

Por lo anterior, se colige que el sujeto obligado **dejó de observar** lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos** o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

En esa tesitura, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**“TITULO SEGUNDO
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado.**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Proporcione al particular las facturas correspondientes de los eventos Villa sensorial (Explanada del Pavón) y del Árbol de Navidad de la explanada de la Alcaldía, así como la solicitud de servicio y el oficio de aceptación. En el caso de que los documentos contengan información clasificada, deberá someterla ante su Comité de Transparencia y proporcionar versión pública al particular, junto con el acta correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0124/2024

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.